



25-1010

Bogotá D.C.

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

JUSTIFICA,

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en su artículo 89 reza: *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

El Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015 en su ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar.* Establece que: *“A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

El mismo decreto en su Artículo 2.8.1.7.3.2 *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.* determina que: *“A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.” (...)*

La Circular Externa No. 035 Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece en su Numeral 11.2. *Aspectos para considerar después del 31 de diciembre de 2025*, literal g. *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2025* indica que: Según lo

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500



establece el artículo 28 de la ley de presupuesto para la vigencia 2025, “Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025”.

La constitución de la presente reserva presupuestal se justifica en que, si bien las actividades contractuales se encuentran ejecutadas, no fue posible adelantar el proceso de liquidación dentro de la vigencia fiscal correspondiente, debido a la ocurrencia de trámites administrativos que extendieron los tiempos previstos para su cierre.

Entre dichos trámites se encuentran las revisiones técnicas, ajustes documentales, validaciones financieras y el cumplimiento de procedimientos internos requeridos para la aprobación final, los cuales no alcanzaron a concluirse antes del cierre presupuestal.

En consecuencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, asegurar la correcta finalización del proceso contractual y evitar la afectación del principio de continuidad administrativa, se hace necesaria la constitución de la respectiva reserva presupuestal para ser ejecutada en la siguiente vigencia.

Las reservas presupuestales se constituyen de manera excepcional con las obligaciones y compromisos correspondientes al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión, los cuales a 31 de diciembre del 2025 no fueron cancelados en su totalidad por las razones anteriormente expuestas y como se relacionan a continuación:

Contrato No.: CO1.PCCNTR.7869164 de 2025

Nombre Proveedor: INVERSIONES E INSUMOS ORKA SAS

Documento Proveedor: 901524499

RP: 78425

Valor a Constituir como Reserva Presupuestal: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.874.250)

Cordialmente,

**JIMENEZ
RINCON JAVIER
RICARDO**

**JAVIER RICARDO JIMÉNEZ RINCÓN
DIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA**

Firmado digitalmente
por JIMENEZ RINCON
JAVIER RICARDO
Fecha: 2026.01.26
11:46:52 -05'00'

Proyectó: Laura Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Talento Humano LRR

Revisó: Yolanda Pérez Rodríguez - Cargo: Coordinadora Grupo de Talento Humano

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500